JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	JURISDICCIÓN VOLINTARIA – DIVORCIO MUTUO ACUERDO
Solicitantes	JORGE ELIECER BARRERA VÁSQUEZ Y PAULA ANDREA OSPINA OQUENDO
Radicado	05001 3110 005 **2022 00613** 00
Decisión	Inadmite Demanda

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO instaurada por JORGE ELIECER BARRERA VÁSQUEZ y PAULA ANDREA OSPINA OQUENDO.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Se allegará el poder por parte del señor JORGE ELIECER BARRERA VÁSQUEZ, debe tener la constancia de que fue enviado desde el

correo electrónico de la parte solicitante, aportado en el acápite de notificaciones o en su defecto será autenticado ante notaria.

- Allegará las direcciones de los solicitantes JORGE ELIECER BARRERA VÁSQUEZ y PAULA ANDREA OSPINA OQUENDO, con sus respectivos correos electrónicos, aportado en el acápite de notificaciones.

- El poder indicará expresamente el correo electrónico de la apoderada de la parte actora que aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados tal como lo dispone el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faefa68ca9b2be7f2312ad48616615fd51f47dee55858d27549c06cc9a190056**

Documento generado en 22/11/2022 10:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica